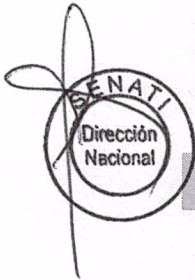


CONVENIO N° 304-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL-SENATI PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA BECA DOBLE OPORTUNIDAD

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la implementación de la Beca Doble Oportunidad, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Lic. Sergio David Bravo Cucci, identificado con DNI N° 09536762, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante **PRONABEC**, encargado mediante Resolución Ministerial N° 319-2016-MINEDU, y de la otra parte, **EL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI**, con RUC N° 20131376503, a quien en adelante se le denominará **EL SENATI** con domicilio legal en la Av. Alfredo Mendiola N° 3520, Independencia, Lima, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Nacional, Sr. Gustavo Adolfo Alva Gustavson, identificado con DNI N° 08720663 con poder inscrito en el Asiento N° A00073 de la Partida Electrónica N° 11013715 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

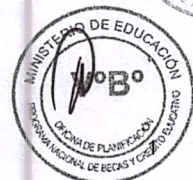
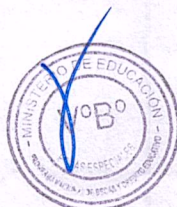
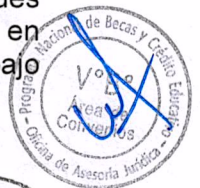


PRIMERA: LAS PARTES

1.1 El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, encargado, entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.



1.2 EL SENATI es una persona jurídica de derecho público de gestión privada, con autonomía técnica, pedagógica, administrativa y económica y con patrimonio propio, regulada por la Ley N° 26272 – Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, modificada por la Ley N° 29672, que tiene por finalidad proporcionar formación profesional y capacitación para la actividad industrial manufacturera y para las labores de instalación, reparación y mantenimiento realizadas en las demás actividades económicas. Adicionalmente, EL SENATI se encuentra facultado para desarrollar actividades de capacitaciones iguales o distintas a las antes mencionadas y participar en programas de investigación científica y tecnológica relacionadas con el trabajo industrial y temas conexos.



SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. A la fecha se ha suscrito entre el Ministerio de Educación y EL SENATI, el siguiente convenio referido a la Beca Doble Oportunidad, a ser implementada por el PRONABEC:

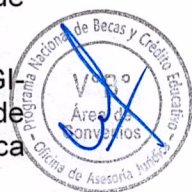
Nº	Convenio
1	Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 777-2015-MINEDU, con el cual se establecen las bases de colaboración entre LAS PARTES para la implementación de la Beca Especial "Beca Doble Oportunidad" en LA ENTIDAD.

2.2. Con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 261-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se aprueba el expediente técnico y las Bases de la Beca Doble Oportunidad - Convocatoria 2016, así como el listado de cursos de extensión y centros de formación elegibles, entre los cuales se encuentra EL SENATI con los siguientes cursos:

Nº	Región	Sede	Cursos de Extensión
1	Amazonas	Chachapoyas	Soporte y Mantenimiento de Equipos de Computación
2	Apurímac	Andahuaylas	Procesador de Alimentos
		Abancay	Mecánico de Motores Menores
3	Ayacucho	Ayacucho	Mecánico de Motors Menores
4	Cajamarca	Cajamarca	Soporte y Mantenimiento de Equipos de Computación
5	Huancavelica	Huancavelica	Soldador Estructural
6	Loreto	Iquitos	Mecánico de Motores Menores
		Yurimaguas	Soporte y Mantenimiento de Equipos de Computación
7	Pasco	Cerro de Pasco	Soldador Estructural

2.3. Con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 399-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se rectifica con efecto retroactivo, el error material consignado en el numeral 2) del tercer párrafo del literal b) del numeral 3.7 del Capítulo III, Diseño del "Expediente Técnico" así como en las Bases de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2016, aprobado con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 261-2016-MINEDU-VMGI- PRONABEC, señalando que por error se consignó "Procesador Industrial de Alimentos", debiendo decir: "Procesador de Alimentos".

2.4. La Oficina de Becas Especiales, mediante Informe N° 416-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, propone la suscripción de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con EL SENATI para la implementación de la Beca

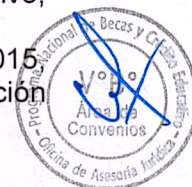


Especial denominada "Beca Doble Oportunidad", a favor de los becarios ingresantes en la Convocatoria 2016.

TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base normativa, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.6. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.7. Ley N° 29394 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 3.8. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.9. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.10. Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.11. Ley N° 26272, Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI.
- 3.12. Ley N° 29672, Ley que autoriza al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial a otorgar títulos a nombre de la Nación.
- 3.13. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.
- 3.14. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.
- 3.15. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU.
- 3.16. Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas a las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.17. Resolución Directoral Ejecutiva N° 231-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC- Aprueba la creación de la Beca Especial denominada "Doble Oportunidad", modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 259-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC.
- 3.18. Resolución Ministerial N° 305-2015-MINEDU de fecha 15 de junio de 2015, que dispone que la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística es la responsable de aprobar los cursos de extensión en Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco del artículo 1° de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Ley N° 30281.
- 3.19. Resolución Viceministerial N° 028-2015-MINEDU de fecha 15 de junio de 2015 Norma Técnica para la Organización e Implementación de la Forma de Atención



a Distancia para el Desarrollo de Competencias Básicas y Laborales en el marco de la Beca Doble Oportunidad dirigida a jóvenes y adultos.

- 3.20. Resolución Directoral Ejecutiva N° 121-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC - Aprueba el Manual para la suscripción de Convenios y Adendas del PRONABEC.
- 3.21. Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC – Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC y todas aquellas normas que las modifiquen y/o las sustituyan.
- 3.22. Resolución Directoral Ejecutiva N° 261-2016-MINEDU-VMGI- PRONABEC, se aprueba el expediente técnico y las Bases de la Beca Doble Oportunidad - Convocatoria 2016, así como el listado de cursos de extensión y centros de formación elegibles.

CUARTA: OBJETO

- 4.1. Establecer las bases para la colaboración entre PRONABEC y EL SENATI para la implementación de la Beca Doble Oportunidad, en adelante LA BECA, a favor de los becarios ingresantes en la Convocatoria 2016, en adelante LOS BECARIOS, a través de los Cursos de Extensión declarados elegibles que brinda EL SENATI.
- 4.2. Reconocer el Calendario Académico a cumplirse por LA ENTIDAD en los años académicos 2016 (2016-II), 2017 y 2018 (2018-I).
- 4.3. Establecer los Conceptos, Montos y Calendario de Pagos por los servicios académicos a prestar por EL SENATI a LOS BECARIOS, durante los años académicos 2016 (2016-II), 2017 y 2018 (2018-I).

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. Compromisos de EL SENATI

De los servicios administrativos y de soporte

A los postulantes

- 5.1.1. Facilitar sus instalaciones y soporte técnico e informático a quienes EL SENATI les haya otorgado una constancia de admisión a los Cursos de Extensión elegibles indicados en el **Anexo N° 01**, en adelante LOS CURSOS, con la finalidad que realicen su postulación en línea al concurso para el otorgamiento de LA BECA, materia de este convenio específico.

A los becarios

- 5.1.2. Brindar facilidades en el trámite de matrícula a los becarios del PRONABEC, en adelante LOS BECARIOS, en LOS CURSOS para los que hayan sido becados, y otras actividades extra académicas requeridas regularmente, que favorezcan la formación académica de los mismos, garantizando todos los servicios a los que tiene derecho cualquier estudiante de EL SENATI.



- 5.1.3. Brindar sus servicios educativos integrales a favor de LOS BECARIOS, para que inicien y continúen LOS CURSOS, por un período máximo de cuatro (04) semestres académicos consecutivos, o el mínimo requerido para completar LOS CURSOS elegidos, conforme a la malla curricular contenida en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de este convenio, y luego obtener la certificación correspondiente. La BECA tendrá una duración máxima de dos (02) años, conforme al plan de estudios de LOS CURSOS.
- 5.1.4. Facilitar a LOS BECARIOS gratuitamente, como mínimo, durante dos (02) horas diarias, cinco (05) días a la semana, el laboratorio de cómputo con todos los equipos informáticos e internet de EL SENATI de acuerdo a su sede de estudios de Educación Básica Alternativa que desarrolla el Ministerio de Educación, para que tengan acceso al módulo de atención virtual en orden a completar su Educación Básica y obtener la certificación correspondiente en los Centros de Educación Básica Alternativa seleccionados por la Dirección de Educación Básica Alternativa del Ministerio de Educación con los que SENATI celebre convenio para tal fin.
- 5.1.5. Otorgar la certificación modular correspondiente al finalizar cada módulo (por semestre) y el certificado del Curso de Extensión al finalizar todos los módulos que éste comprende, indicando el nombre del módulo respectivo y del Curso de Extensión, respectivamente. La certificación modular se emite siempre y cuando el estudiante apruebe todas las unidades didácticas del módulo y la certificación del curso de extensión se emite siempre y cuando el estudiante apruebe todos los módulos.

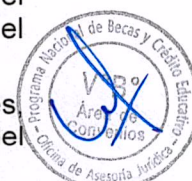


Del Servicio de Tutoría

- 5.1.6. Brindar a LOS BECARIOS el servicio de Tutoría, de acuerdo al modelo y directivas propias del SENATI, con una duración mínima de dos (02) horas semanales y énfasis en el desarrollo de habilidades sociales y soporte psicopedagógico, como parte del servicio ofrecido, cuyo costo será asumido íntegramente por EL SENATI.
- 5.1.7. Otorgar a PRONABEC las facilidades para el seguimiento y monitoreo de la situación académica y socio afectiva de los becarios.

Del Calendario Académico y control de asistencia

- 5.1.8. Establecer que el cronograma o calendario académico 2016-2018, a través del cual EL SENATI desarrollará LOS CURSOS a favor de LOS BECARIOS, se consigna en el **Anexo N° 02** que forma parte integrante del presente Convenio.
- 5.1.9. Comunicar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, mediante comunicación escrita, cualquier variación al calendario académico pactado. Dicha comunicación deberá indicar claramente las fechas de inicio y término de cada período académico. El calendario informado con posterioridad al pactado en este convenio, será incluido en una Adenda que modifique el Anexo N° 2 pactado en este convenio, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones por períodos académicos desarrollados fuera del calendario académico inicialmente acordado y en base al cual el PRONABEC establece su programación anual de pagos.
- 5.1.10. Llevar un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases del



becario, informándolo mensualmente al PRONABEC, de acuerdo a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".

- 5.1.11. Presentar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico de acuerdo al calendario académico informado, el reporte de notas o resultados académicos por becario, consignando el estado final del módulo "aprobado" o "desaprobado", a fin que el PRONABEC cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por EL SENATI a los becarios.

Del costo por los servicios educacionales

- 5.1.12. Establecer que los Conceptos y Montos, así como el Calendario de Pagos por los servicios académicos a brindar a LOS BECARIOS por toda la duración de LOS CURSOS, son los consignados en el **Anexo N° 03** que forman parte integrante de este Convenio, los cuales, correspondientes al mercado, fueron aprobadas por el Comité Encargado de la Evaluación de Costos Académicos del PRONABEC, constituido por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 256-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, conforme a los costos propuestos por EL SENATI.

- 5.1.13. Los becarios para ser subvencionados deben haber aprobado todos los cursos del semestre académico requisito bajo el cual son promovidos al siguiente semestre.

De la facturación por los servicios educacionales

- 5.1.14. Facturar los servicios prestados de forma mensual. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, según las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" deberán presentarse ante el Gestor asignado al Centro de Formación o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio a LOS BECARIOS, con excepción de los servicios correspondientes al mes de diciembre, que se sujetan a las instrucciones de PRONABEC.

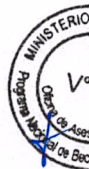
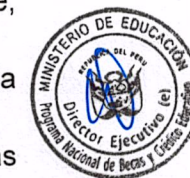
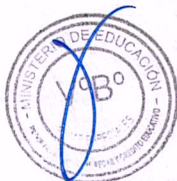
- 5.1.15. Tratándose de bienes, adjunta a la factura, deberá presentarse la Constancia de Recepción en conformidad, suscrita por LOS BECARIOS.

- 5.1.16. La factura deberá llenarse de acuerdo al modelo que se incluye en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

- 5.1.17. Los informes correspondientes a la facturación incluirán la admisión, matrícula y demás cuotas establecidas, sólo de becarios activos, es decir que hayan aprobado el semestre anterior y, en consecuencia, hayan sido promovidos al semestre siguiente.

De los Informes y o Reportes

- 5.1.18. Entregar al Gestor del PRONABEC en EL SENATI, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico, de acuerdo al calendario académico informado, el reporte de notas o resultados académicos de cada becario, para que el PRONABEC cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica a LOS BECARIOS y cancelar los servicios brindados por EL SENATI a éstos últimos.



5.1.19. En el reporte de notas de cada becario se deberá consignar el estado final del semestre: aprobado o desaprobado de ciclo, según la norma de la institución.

5.1.20. Al final de cada módulo / semestre académico EL SENATI, deberá remitir el Informe de Impacto semestral de acuerdo al modelo incluido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

Del Seguimiento y Monitoreo a LOS BECARIOS

5.1.21. Brindar las facilidades a los Gestores del PRONABEC, encargados de acompañar el desarrollo de LOS BECARIOS en EL SENATI, para que dispongan en días y horarios previamente coordinados, de un espacio físico apropiado para atender a los becarios durante el horario de oficina de esta última, así como desarrollar las acciones necesarias para el proceso de los abonos de las subvenciones de los becarios.

5.1.22. Brindar las facilidades al tutor virtual designado por la Dirección de Educación Básica Alternativa para la implementación de la forma de atención virtual, que incluye la inducción presencial en el uso de la plataforma virtual en el laboratorio o sala de cómputo del Centro de Formación, y el monitoreo permanente que el tutor realizará para garantizar que los becarios accedan a su módulo virtual, en el tiempo destinado para el cumplimiento de este objetivo de la beca, previsto en dos (02) horas por día, durante cinco (05) días a la semana; debiendo coordinar y programar con el Responsable de cada sede del SENATI si existiera la necesidad de más horas por día o mayor cantidad de días.

Del Cambio de Curso de Extensión

5.1.22 La Beca Doble Oportunidad no contempla cambios de institución educativa, sedes de estudio o cursos de extensión, dado que las Bases de la Convocatoria y el Expediente Técnico de la Beca sustentan bajo el enfoque territorial, la imposibilidad de cambios que en otros tipos de beca suelen suceder.

De la Inserción Laboral

5.1.23 Promover la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente sus estudios mediante la colocación en la Bolsa de Trabajo del SENATI en concordancia con la información proporcionada a PRONABEC al postular al concurso de selección de las instituciones elegibles para la Beca Doble Oportunidad, y haciendo un seguimiento por un año luego de egresado, el cual deberá informar trimestralmente al Área de Inserción Laboral del PRONABEC.

5.2. Compromisos de PRONABEC

De la información sobre la condición de LOS BECARIOS

5.2.1. Informar oportunamente del otorgamiento de la condición de becarios a ingresantes a EL SENATI.

5.2.2. Notificar oportunamente a EL SENATI de los actos resolutivos emanados en relación con LOS BECARIOS:

- i. Aplicación de sanciones a los becarios: amonestación por incumplimiento de obligaciones o pérdida de beca.
- ii. Renuncia a la beca.
- iii. Declaración de nulidad del otorgamiento de la beca.



De los Pagos

- 5.2.3. Disponer mensualmente, el abono en vía de subrogación, a EL SENATI a través del Sistema de Administración Financiera del Estado Peruano - SIAF, de los costos directos y/o indirectos que financia PRONABEC a LOS BECARIOS en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837 así como en el expediente técnico y las bases de LA BECA, los cuales se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".
- 5.2.4. Subvencionar a los BECARIOS los costos de los servicios académicos que brindará EL SENATI durante la vigencia de este convenio. Los costos para los años académicos 2016 (2016-II), 2017 y 2018 (2018-I) y el Calendario de Pagos correspondiente, se encuentran consignados en el Anexos N° 03 del presente convenio.

Del Seguimiento, Monitoreo a LOS BECARIOS

- 5.2.5. Designar Gestores y/o Especialistas de las Unidades de Enlace Regional, según sea el caso, para realizar el seguimiento y monitoreo de la situación académica de LOS BECARIOS en EL SENATI.
- 5.2.6. Resolver todas las situaciones que se le presenten a LOS BECARIOS, para garantizar su permanencia y culminación de LOS CURSOS, aplicando la normatividad vigente, tales como: renuncias, suspensión de beca, y amonestación y pérdida de beca por incumplimiento de las obligaciones de LOS BECARIOS.

De la condición de elegibilidad de EL SENATI

- 5.2.7. Evaluar anualmente y/o aleatoria e inopinadamente, cuando así lo establezca el PRONABEC, la condición de elegibilidad de EL SENATI conforme a la normatividad aprobada sobre la materia por el PRONABEC.

5.3. Compromisos comunes de LAS PARTES

- 5.3.1. Elaborar un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los objetivos y compromisos contenidos en el presente convenio. Este debe ser presentado dentro de los dos primeros meses siguientes a la firma del convenio.
- 5.3.2. Informar semestralmente respecto de los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

SEXTA: FINANCIAMIENTO

EL PRONABEC asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención de la certificación habilitante para el ejercicio de las competencias adquiridas, en función de los conceptos establecidos en el Art. 9° del Reglamento, con excepción de la repetición de los cursos desaprobados, los cuales son de cargo, cuenta y riesgo del becario. El financiamiento correspondiente a PRONABEC se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú. La cancelación de los servicios educacionales brindados por EL SENATI a LOS



BECARIOS se sujeta a lo dispuesto en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" del PRONABEC.

SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1. Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por EL MINISTERIO

- Titular : Director Ejecutivo del PRONABEC
- Alterno : Jefe de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.

Por EL SENATI

- Titular : Gerente Académico del SENATI
- Alterno : Gerente de Finanzas y Administración del SENATI

7.2. PRONABEC y EL SENATI, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales cuando lo estimen pertinente, debiendo comunicárselo por escrito a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los siete (07) días calendarios de recibida la respectiva comunicación.

OCTAVA: VIGENCIA

- 8.1. La vigencia del presente Convenio concluye a más tardar a los treinta días posteriores a la fecha de entrega de notas del último módulo de consignada en el calendario académico contenido en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de este Convenio.
- 8.2. Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso.

NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

10.1 Son causales de resolución del presente Convenio, las siguientes:

10.1.1 La imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.

10.1.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el

incumplimiento a la otra, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.

- 10.1.3 El común acuerdo de LAS PARTES. La resolución surtirá sus efectos en la fecha que establezcan LAS PARTES.
- 10.1.4 La decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de quince (15) días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- 10.1.5 La suspensión o retiro por parte del PRONABEC de la condición de elegible de las instituciones de educación superior, en la medida en que su situación o calidad educativa varíe con el tiempo.

10.2 Son consecuencias de la resolución del convenio:

- 10.2.1 La resolución tendrá eficacia a partir de la fecha de culminación del período académico en curso.
- 10.2.2 Con su previo consentimiento y cuando corresponda, los becarios que venían realizando estudios en EL SENATI podrán ser trasladados a otra institución educativa con la finalidad de continuar sus estudios.
- 10.2.3 A excepción de la resolución por la causal establecida en el numeral 10.1.1, en caso LOS BECARIOS vieran por conveniente no trasladarse a otro Centro de Formación para culminar sus estudios, las obligaciones se mantendrán vigentes entre las partes exclusivamente respecto de estos becarios, no realizando nuevas convocatorias a concurso de becas que tengan como objetivo enviar nuevos becarios con destino a EL SENATI.
- 10.2.4 La resolución del convenio no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán cumplirse hasta la fecha de efectivización de la resolución, a excepción de lo establecido en el numeral 10.2.3.
- 10.2.5 Las partes declaran y dejan expresa constancia que adoptarán todas las medidas que sean necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros y, en especial, a LOS BECARIOS.



DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con, la ejecución y/o interpretación del presente Convenio, será resuelta en primer término, mediante el trato directo.

Sólo en el caso de no lograr una solución mediante esta vía, la controversia o litigio derivado o relacionado con este acto jurídico se someterá a un arbitraje de derecho a cargo de un tribunal arbitral, de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El tribunal estará compuesto por tres (03) miembros, dos designados por cada una de las partes, los que a su vez designarán al tercero, quien presidirá el tribunal arbitral. En caso las partes no se pusieran de acuerdo y/o no estuviera conformado el tribunal, la designación del (o de los) árbitro(s) faltante(s) será realizada por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.



El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

- 12.1. El PRONABEC y EL SENATI dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar durante la ejecución de este convenio.
- 12.2. Toda variación de los domicilios fijados por PRONABEC y EL SENATI, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.
- 12.3. La suscripción de este Convenio, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281; por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, así como por su Manual de Operaciones aprobado y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 108-2012-ED y 535-2015-MINEDU, respectivamente; Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas a las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2014-MINEDU/VMGI-PRONABEC; la Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC; y sus modificatorias o aquellas que las reemplacen, las cuales son de aplicación inmediata a la relación convencional materia del presente convenio.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente Convenio, en dos (02) ejemplares.



POR PRONABEC



Lic. Sergio David Bravo Cucci
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

POR EL SENATI

Sr. Gustavo Adolfo Alva Gustavson
Director Nacional
Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial



Fecha: 26 JUL. 2016



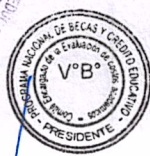
ANEXO Nº 01

CALENDARIO ACADÉMICO

ENTIDAD	SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI
SEDES	CHACHAPOYAS, ANDAHUAYLAS, ABANCAY, AYACUCHO, CAJAMARCA, HUANCVELICA, IQUITOS, YURIMAGUAS, CERRO DE PASCO.
COMPONENTE	BECAS ESPECIALES
CURSOS	<ul style="list-style-type: none"> - Soporte y Mantenimiento de Equipos de Computación - Procesador de Alimentos - Mecánico de Motores Menores - Soldador Estructural
AÑOS	2016, 2017 y 2018



CALENDARIO ACADÉMICO 2016 - 2017	
SEMESTRE 2016-II (I semestre)	
Inicio de clases	04 de julio del 2016
Último día de clases	25 de noviembre de 2016
Exámenes finales	Del 16 al 25 de noviembre 2016
Entrega de notas	09 de diciembre del 2016
SEMESTRE 2017-I (II semestre)	
Inicio de clases	02 de enero de 2017
Último día de clases	31 de mayo de 2017
Exámenes finales	Del 22 al 31 de mayo
Entrega de notas	09 de junio de 2017



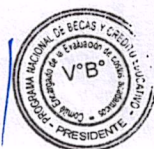
CALENDARIO ACADÉMICO 2017 - 2018

SEMESTRE 2017-II (III semestre)

Inicio de clases	03 de julio de 2017
Último día de clases	30 de noviembre de 2017
Exámenes finales	Del 20 al 30 de noviembre de 2017
Entrega de notas	11 de diciembre de 2017

SEMESTRE 2018-I (IV semestre)

Inicio de clases	02 de enero de 2018
Último día de clases	31 de mayo de 2018
Exámenes finales	Del 21 al 31 de mayo de 2018
Entrega de notas	11 de junio de 2018
Certificación del curso de extensión	25 de junio de 2018



ANEXO N° 02

CURSOS DE EXTENSIÓN ELEGIBLES Y MALLAS CURRICULARES

ENTIDAD	SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL – SENATI
SEDES	CHACHAPOYAS, ANDAHUAYLAS, ABANCAY, AYACUCHO, CAJAMARCA, HUANCAMELICA, IQUITOS, YURIMAGUAS, CERRO DE PASCO.
COMPONENTE	BECAS ESPECIALES

2.1. CURSOS DE EXTENSIÓN ELEGIBLES POR SEDE

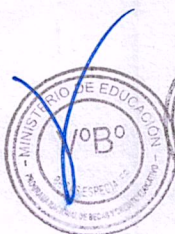
N°	Región	Sede	Cursos de Extensión
1	Amazonas	Chachapoyas	Soporte y Mantenimiento de Equipos de Computación
2	Apurímac	Andahuaylas	Procesador de Alimentos
		Abancay	Mecánico de Motores Menores
3	Ayacucho	Ayacucho	Mecánico de Motores Menores
4	Cajamarca	Cajamarca	Soporte y Mantenimiento de Equipos de Computación
5	Huancavelica	Huancavelica	Soldador Estructural
6	Loreto	Iquitos	Mecánico de Motores Menores
		Yurimaguas	Soporte y Mantenimiento de Equipos de Computación
7	Pasco	Cerro de Pasco	Soldador Estructural



2.2. MALLAS CURRICULARES

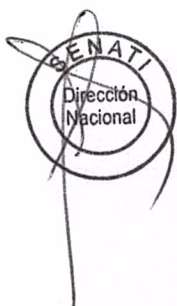
2.2.1. SOLDADOR ESTRUCTURAL

MÓDULOS (x semestre)	MATERIA	TÍTULO DEL CURSO	TOTAL HORAS POR MÓDULO
MÓDULO I	SCIU	Matemática	630
	SCIU	Física y Química	
	SCIU	Dibujo Técnico	
	SPSU	Lenguaje y Comunicación	
	SCOU	Inglés	
	SINU	Informática Básica	
	SPSU	Técnicas y Métodos de Aprendizaje Investigativo	
	SPSU	Desarrollo Personal	
MÓDULO II	SPSU	Taller de Liderazgo y Desarrollo de la Inteligencia Emocional	630
	MSED	Mecánica de banco y ajuste	
	MSED	Electricidad básica	
	MSED	Soldadura oxiacetilénica	
	MSED	Soldadura por arco eléctrico	
	MSED	Trazado de construcciones metálicas	
	MSED	Metalurgia de la soldadura	
	MSED	Dibujo de juntas soldadas	
	SPSU	Técnicas de la Comunicación Oral	
	SPSU	Técnicas de la Comunicación Escrita	
	SPSU	Desarrollo Humano I	
	SPSU	Desarrollo Humano II	
	CGEU	Introducción a la Calidad Total	
	CGEU	Herramientas de Calidad Total	
CGEU	Seguridad e Higiene Industrial		
MÓDULO III	MSED	Inglés Técnico	798
	MSED	Seminario de complementación práctica	
	MSED	Soldadura en construcciones metálicas	
	MSED	Corte por plasma	
	MSED	Soldadura MIG/MAG	
	MSED	Soldadura TIG	
MÓDULO IV	CGEU	Mejora de Métodos en el Trabajo I	798
	MSED	Seminario de complementación práctica	
	MSED	Soldadura con Alambre Tubular	
	MSED	Normas y Códigos de Soldadura Estructural	
	MSED	Control de calidad de uniones soldadas estructurales	
CGEU	Mejora de Métodos en el Trabajo II		



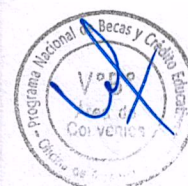
2.2.2. MECÁNICO DE MOTORES MENORES

MÓDULOS (x semestre)	MATERIA	TÍTULO DEL CURSO	TOTAL HORAS POR MÓDULO
MÓDULO I	SCIU	Matemática	630
	SCIU	Física y Química	
	SCIU	Dibujo Técnico	
	SPSU	Lenguaje y Comunicación	
	SCOU	Inglés	
	SINU	Informática Básica	
	SPSU	Técnicas y Métodos de Aprendizaje Investigativo	
	SPSU	Desarrollo Personal	
	SPSU	Taller de Liderazgo y Desarrollo de la Inteligencia Emocional	
MÓDULO II	AMED	Mecánica de banco y soldadura básica	630
	AMED	Mantenimiento de chasis suspensión	
	AMED	Electricidad automotriz básica	
	AMED	Reparación de motores / mediciones	
	AMED	Mantenimiento básico del motor	
	SPSU	Técnicas de la Comunicación Oral	
	SPSU	Técnicas de la Comunicación Escrita	
	SPSU	Desarrollo Humano I	
	SPSU	Desarrollo Humano II	
	CGEU	Introducción a la Calidad Total	
	CGEU	Herramientas de Calidad Total	
	CGEU	Seguridad e Higiene Industrial	
MÓDULO III	AMED	Seminario de Complementación Práctica I	798
	AMED	Reparación de motores menores	
	AMED	Reparación del sistema de transmisión	
	CGEU	Mejora de métodos en el trabajo I	
MÓDULO IV	AMED	SEMINARIO DE COMPLEMENTACIÓN PRÁCTICA II	798
	AMED	AFINAMIENTO DE MOTORES DIESEL Y A GASOLINA	
	AMED	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO	
	CGEU	MEJORA DE MÉTODOS EN EL TRABAJO II	
			2856



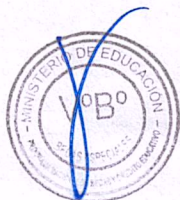
2.2.3. PROCESADOR DE ALIMENTOS

MÓDULOS (x Semestre)	MATERIA	TÍTULO	TOTAL HORAS POR MÓDULO
MÓDULO I	SCIU	Matemática	630
	SCIU	Física y Química	
	SCIU	Dibujo Técnico	
	SPSU	Lenguaje y Comunicación	
	SCOU	Inglés	
	SINU	Informática Básica	
	SPSU	Técnicas y Métodos de Aprendizaje Investigativo	
	SPSU	Desarrollo Personal	
	SPSU	Taller de Liderazgo y Desarrollo de la Inteligencia Emocional	
MÓDULO II		Conservación, Manejo e Higiene de Alimentos	630
		Procesamiento de Frutas y Hortalizas	
		Procesamiento de la Leche	
	SPSU	Técnicas de la Comunicación Oral	
	SPSU	Técnicas de la Comunicación Escrita	
	SPSU	Desarrollo Humano I	
	SPSU	Desarrollo Humano II	
	CGEU	Introducción a la Calidad Total	
	CGEU	Herramientas de Calidad Total	
MÓDULO III		Inglés Técnico	798
		Procesamiento de Materias Primas Regionales	
		Elaboración de embutidos	
	CGEU	Mejora de Métodos en el Trabajo I	
MÓDULO IV		Seminario de Complementación Práctica I	798
		Panificación y Pastelería	
		Análisis y Control de Calidad de los Alimentos	
	CGEU	Mejora de Métodos en el Trabajo II	
	Seminario de Complementación Práctica II		



2.2.4. SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN

MÓDULOS (x Semestre)	MATERIA	TÍTULO DEL CURSO	TOTAL HORAS POR MÓDULO
MÓDULO I	SCIU	Matemática	630
	SCIU	Física y Química	
	SCIU	Dibujo Técnico	
	SPSU	Lenguaje y Comunicación	
	SCOU	Inglés	
	SINU	Informática Básica	
	SPSU	Técnicas y Métodos de Aprendizaje Investigativo	
	SPSU	Desarrollo Personal	
	SPSU	Taller de Liderazgo y Desarrollo de la Inteligencia Emocional	
MÓDULO II	PSMD	Fundamentos de Informática	630
	PSMD	Ensamblaje de Computadoras	
	PSMD	Software Base, Diagnóstico y Utilitario	
	PSMD	Software Aplicativo	
	SPSU	Técnicas de la comunicación Oral	
	SPSU	Técnicas de la comunicación Escrita	
	SPSU	Desarrollo Humano I	
	SPSU	Desarrollo Humano II	
	CGEU	Introducción a la Calidad Total	
	CGEU	Herramientas de la Calidad Total	
	CGEU	Seguridad e Higiene Industrial	
MÓDULO III	PSMD	SEMINARIO DE COMPLEMENTACIÓN PRACTICA	840
	PSMD	Electrotecnia básica	
	PSMD	Mantenimiento de computadoras	
	PSMD	Mantenimiento de equipos periféricos	
	PSMD	Mantenimiento de equipos de protección eléctrica	
	PSMD	Redes de datos y comunicaciones	
	PSMD	Mantenimiento de equipos de comunicación de datos	
	CGEU	Atención al cliente	
	CGEU	Mejora de Métodos en el Trabajo I	
MÓDULO IV	PSMD	SEMINARIO DE COMPLEMENTACIÓN PRACTICA	840
	PSMD	Protocolos de comunicación y cableado estructurado	
	PSMD	Redes Industriales	
	PSMD	Sistema Operativo de red	
	PSMD	Servicios básicos de red	
	PSMD	Políticas de seguridad	
	PSMD	Conservación y recuperación de datos	
	CGEU	Mejora de Métodos en el Trabajo II	
			2940



ANEXO N° 03

CONCEPTOS Y MONTOS¹ POR SERVICIOS ACADÉMICOS² Y CALENDARIO³ DE PAGOS 2016-2018

(Por becario, en Soles)

ENTIDAD	SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI
SEDES	CHACHAPOYAS, ANDAHUAYLAS, ABANCAY, AYACUCHO, CAJAMARCA, HUANCVELICA, IQUITOS, YURIMAGUAS, CERRO DE PASCO.
COMPONENTE	BECAS ESPECIALES
AÑOS	2016, 2017 y 2018

3.1. Soldador Estructural

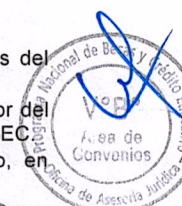
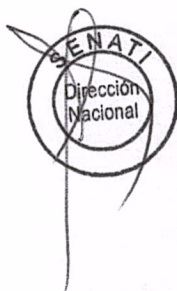
Semestre 2016-II / Primer Ciclo					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Importe Total
1	Admisión	1	150.00	Agosto 2016	150.00
	Matrícula	1	442.55	Agosto 2016	442.55
2	Primera Pensión de Estudios y Uniforme	1	692.55	Setiembre 2016	2,020.20
3	Segunda Pensión de Estudios	2	442.55	Octubre 2016	
4	Tercera Pensión de Estudios	3	442.55	Noviembre 2016	
5	Cuarta Pensión de Estudios	4	442.55	Diciembre 2016	
TOTAL S/.					2,612.75

Semestre 2017-I / Segundo Ciclo					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Importe Total
1	Matrícula	1	442.55	Febrero 2017	442.55
2	Primera Pensión de Estudios y Kit de seguridad	1	722.55	Marzo 2017	2,050.20
3	Segunda Pensión de Estudios	2	442.55	Abril 2017	
4	Tercera Pensión de Estudios	3	442.55	Mayo 2017	
5	Cuarta Pensión de Estudios	4	442.55	Junio 2017	
TOTAL S/.					2,492.75

¹ Costos establecidos en el Acta N° 004-2016 del Comité Encargado de la Evaluación de Costos Académicos del PRONABEC para becarios de la Convocatoria 2016 hasta la finalización de los cursos.

² El cobro de los cursos repetidos, será efectuado por LA ENTIDAD directamente al becario en función del valor del crédito o del valor de curso. LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturas presentadas al PRONABEC.

³ PRONABEC paga los servicios académicos en cuotas, en base a lo establecido en el presente Anexo, en concordancia con lo contemplado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones en Perú.



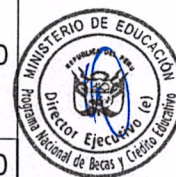
Semestre 2017-II / Tercer Ciclo					
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de Pago	Importe Total
1	Matrícula	1	297.75	Agosto 2017	297.75
2	Primera Pensión de Estudios, Kit de seguridad y Uniforme	1	827.75	Setiembre 2017	1,721.00
3	Segunda Pensión de Estudios	2	297.75	Octubre 2017	
4	Tercera Pensión de Estudios	3	297.75	Noviembre 2017	
5	Cuarta Pensión de Estudios	4	297.75	Diciembre 2017	
TOTAL S/.					2,018.75

Semestre 2018-I / Cuarto Ciclo					
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de Pago	Importe Total
1	Matrícula	1	297.75	Febrero 2018	297.75
2	Primera Pensión de Estudios y Kit de seguridad	1	577.75	Marzo 2018	1,871.00
3	Segunda Pensión de Estudios	2	297.75	Abril 2018	
4	Tercera Pensión de Estudios	3	297.75	Mayo 2018	
5	Cuarta Pensión de Estudios	4	297.75	Junio 2018	
6	Certificación		400.00		
TOTAL S/.					2,168.75

3.2. Mecánico de Motores Menores

Semestre 2016-II Primer Ciclo					
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de Pago	Importe Total
1	Admisión	1	150.00	Agosto 2016	150.00
	Matrícula	1	391.80	Agosto 2016	391.80
2	Primera Pensión de Estudios y Uniforme	1	641.80	Setiembre 2016	1,817.20
3	Segunda Pensión de Estudios	2	391.80	Octubre 2016	
4	Tercera Pensión de Estudios	3	391.80	Noviembre 2016	
5	Cuarta Pensión de Estudios	4	391.80	Diciembre 2016	
TOTAL S/.					2,359.00

Semestre 2017-I / Segundo Ciclo					
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de Pago	Importe Total
1	Matrícula	1	391.80	Febrero 2017	391.80
2	Primera Pensión de Estudios y Kit de seguridad	1	671.80	Marzo 2017	1,817.20
3	Segunda Pensión de Estudios	2	391.80	Abril 2017	
4	Tercera Pensión de Estudios	3	391.80	Mayo 2017	
5	Cuarta Pensión de Estudios	4	391.80	Junio 2017	
TOTAL S/.					2,239.00



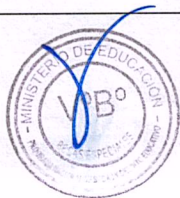
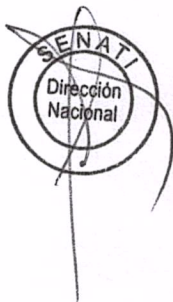
Semestre 2017-II / Tercer Ciclo					
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de Pago	Importe Total
1	Matrícula	1	247.00	Agosto 2017	247.00
2	Primera Pensión de Estudios, Kit de seguridad y Uniforme	1	777.00	Setiembre 2017	1,518.00
3	Segunda Pensión de Estudios	2	247.00	Octubre 2017	
4	Tercera Pensión de Estudios	3	247.00	Noviembre 2017	
5	Cuarta Pensión de Estudios	4	247.00	Diciembre 2017	
TOTAL S/.					1,765.00

Semestre 2018-I / Cuarto Ciclo					
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de Pago	Importe Total
1	Matrícula	1	247.00	Febrero 2018	247.00
2	Primera Pensión de Estudios y Kit de seguridad	1	777.00	Marzo 2018	1,668.00
3	Segunda Pensión de Estudios	2	247.00	Abril 2018	
4	Tercera Pensión de Estudios	3	247.00	Mayo 2018	
5	Cuarta Pensión de Estudios	4	247.00	Junio 2018	
6	Certificación		400.00		
TOTAL S/.					1,915.00

3.3. Procesador de Alimentos

Semestre 2016-II Primer Ciclo					
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de Pago	Importe Total
1	Admisión	1	150.00	Agosto 2016	150.00
	Matrícula	1	429.05	Agosto 2016	429.05
2	Primera Pensión de Estudios y Uniforme	1	679.05	Setiembre 2016	1,966.20
3	Segunda Pensión de Estudios	2	429.05	Octubre 2016	
4	Tercera Pensión de Estudios	3	429.05	Noviembre 2016	
5	Cuarta Pensión de Estudios	4	429.05	Diciembre 2016	
TOTAL S/.					2,545.25

Semestre 2017-I / Segundo Ciclo					
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de Pago	Importe Total
1	Matrícula	1	429.05	Febrero 2017	429.05
2	Primera Pensión de Estudios y Kit de seguridad	1	709.05	Marzo 2017	1,996.20
3	Segunda Pensión de Estudios	2	429.05	Abril 2017	
4	Tercera Pensión de Estudios	3	429.05	Mayo 2017	
5	Cuarta Pensión de Estudios	4	429.05	Junio 2017	
TOTAL S/.					2,425.25



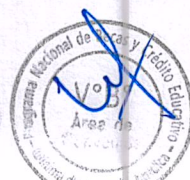
Semestre 2017-II / Tercer Ciclo					
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de Pago	Importe Total
1	Matrícula	1	284.25	Agosto 2017	284.25
2	Primera Pensión de Estudios, Kit de seguridad y Uniforme	1	814.25	Setiembre 2017	1,667.00
3	Segunda Pensión de Estudios	2	284.25	Octubre 2017	
4	Tercera Pensión de Estudios	3	284.25	Noviembre 2017	
5	Cuarta Pensión de Estudios	4	284.25	Diciembre 2017	
TOTAL S/.					1,951.25

Semestre 2018-I / Cuarto Ciclo					
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de Pago	Importe Total
1	Matrícula	1	284.25	Febrero 2018	284.25
2	Primera Pensión de Estudios y Kit de seguridad	1	564.25	Marzo 2018	1,817.00
3	Segunda Pensión de Estudios	2	284.25	Abril 2018	
4	Tercera Pensión de Estudios	3	284.25	Mayo 2018	
5	Cuarta Pensión de Estudios	4	284.25	Junio 2018	
6	Certificación		400.00		
TOTAL S/.					2,101.25

3.4. Soporte y Mantenimiento de Equipos de Computación

Semestre 2016-II Primer Ciclo					
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de Pago	Importe Total
1	Admisión	1	150.00	Agosto 2016	150.00
	Matrícula	1	471.55	Agosto 2016	471.55
2	Primera Pensión de Estudios y Uniforme	1	721.55	Setiembre 2016	2,136.20
3	Segunda Pensión de Estudios	2	471.55	Octubre 2016	
4	Tercera Pensión de Estudios	3	471.55	Noviembre 2016	
5	Cuarta Pensión de Estudios	4	471.55	Diciembre 2016	
TOTAL S/.					2,757.75

Semestre 2017-I / Segundo Ciclo					
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de Pago	Importe Total
1	Matrícula	1	471.55	Febrero 2017	471.55
2	Primera Pensión de Estudios y Kit de seguridad	1	751.55	Marzo 2017	2,166.20
3	Segunda Pensión de Estudios	2	471.55	Abril 2017	
4	Tercera Pensión de Estudios	3	471.55	Mayo 2017	
5	Cuarta Pensión de Estudios	4	471.55	Junio 2017	
TOTAL S/.					2,637.75



Semestre 2017-II / Tercer Ciclo					
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de Pago	Importe Total
1	Matrícula	1	326.75	Agosto 2017	326.75
2	Primera Pensión de Estudios, Kit de seguridad y Uniforme	1	856.75	Setiembre 2017	1,837.00
3	Segunda Pensión de Estudios	2	326.75	Octubre 2017	
4	Tercera Pensión de Estudios	3	326.75	Noviembre 2017	
5	Cuarta Pensión de Estudios	4	326.75	Diciembre 2017	
TOTAL S/.					2,163.75

Semestre 2018-I / Cuarto Ciclo					
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de Pago	Importe Total
1	Matrícula	1	326.75	Febrero 2018	326.75
2	Primera Pensión de Estudios y Kit de seguridad	1	606.75	Marzo 2018	1,987.00
3	Segunda Pensión de Estudios	2	326.75	Abril 2018	
4	Tercera Pensión de Estudios	3	326.75	Mayo 2018	
5	Cuarta Pensión de Estudios	4	326.75	Junio 2018	
6	Certificación		400.00		
TOTAL S/.					2,313.75

